

225

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO -EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL- No. 2018 - 00311
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADA: LEISDY YASMID MARTÍNEZ ROMERO

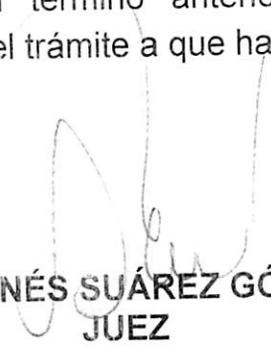
1.- **TÉNGASE** en cuenta que el extremo pasivo, señora **LEISDY YASMID MARTÍNEZ ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 39'743.972, actúa a nombre propio por hallarse dentro de las excepciones consagradas en el numeral 2 del artículo 28 del Decreto-Ley 196 de 1971.

2.- **CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por la ejecutada, a la demandante, por el término de diez (10) días -Numeral 1º Artículo 443 del C.G. del P-.

3.- Por secretaría envíese copia de los medios de defensa esgrimidos por la pasiva al apoderado de la ejecutante, al correo electrónico dado a conocer en el plenario, a fin de que haga su pronunciamiento dentro del término aquí concedido. Déjense las constancias correspondientes.

4.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.